

SC/INEHRM/COED/003/2023

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, EN LO SUCESIVO **"INMUJERES"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA **DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN**; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INEHRM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA**; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, CONFORME, A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"INMUJERES"** que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Inmujeres.

1.2. Tiene como objetivo general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

1.3. Dentro de sus atribuciones se encuentra la de concretar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.

1.4. Su Presidenta, la Doctora Nadine Flora Gasman Zylbermann, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16, fracciones II y III de la *Ley del Inmujeres*, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Coedición, tal y como lo acredita en términos de la ratificación de su nombramiento expedida el 25 de febrero de 2022, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 98-5-15032022-225137, el 15 de marzo de 2022.

1.5. En sesión del Comité Editorial del **"INMUJERES"**, realizada el 20 de febrero de 2023, se aprobó la impresión y publicación de la obra titulada **"Inventoras de la Matria.**

SC/INEHRM/COED/003/2023

Sobre las huellas visibles e invisibles de las mujeres en la Independencia de México”.

1.6. Se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con la clave **INM0101121P2**.

1.7. Para los efectos legales de este Convenio de Coedición, señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 209, San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. Declara “INEHRM” que:

II.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el transitorio Cuarto del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, que rige su actuar en términos del *“Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; del *“Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, y de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

II.2. Tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos, y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país; otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.



SC/INEHRM/COED/003/2023

II.3. El Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 05 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar al Instituto conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente Convenio de Coedición con fundamento en el artículo 3 fracción VI del *"Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*.

II.4. Señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza del Carmen número 27, colonia San Ángel, Álvaro Obregón, código postal 01000, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio de Coedición, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en él no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2. Es su deseo celebrar el presente Convenio de Coedición para efectuar la primera edición impresa y segunda edición electrónica de la obra titulada **"Inventoras de la Matria. Sobre las huellas visibles e invisibles de las mujeres en la Independencia de México"**.

III.3. Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coedición y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.4. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - EL OBJETO

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio de Coedición tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "**LAS PARTES**" se comprometen a aportar, de manera conjunta, sus esfuerzos y recursos para llevar a cabo la coedición de la primera edición impresa y segunda edición electrónica de la obra titulada: "**Inventoras de la Matria. Sobre las huellas visibles e invisibles de las mujeres en la Independencia de México**", autoras varias; que en lo sucesivo se le denominará como "**LA OBRA**", y será realizada de conformidad con lo estipulado en el clausulado del presente instrumento.

SEGUNDA. DERECHOS

"**EL INEHRM**" manifiesta que cuenta con la autorización de las autoras para reproducir, publicar, distribuir y comercializar "**LA OBRA**" para primera edición impresa y la segunda edición electrónica, así como cualquier otro derecho contemplado en las leyes correspondientes del Derecho de Autor, por lo que releva a "**LAS PARTES**" frente a terceros, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse respecto al uso y contenido de "**LA OBRA**".

TERCERA. CANTIDAD DE EJEMPLARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal del Derecho de Autor, "**LAS PARTES**" convienen que el tiraje de "**LA OBRA**" objeto del presente Convenio de Coedición será de 1,000 ejemplares, incluyendo los ejemplares que corresponde al depósito legal que dispone la vigente Ley General de Bibliotecas, en sus artículos 33, 34 y 37.

Por su parte, "**INMUJERES**" entregará a "**INEHRM**", 850 ejemplares de "**LA OBRA**" en el domicilio del "**INMUJERES**", señalado en el apartado 1.7 de las declaraciones del presente Convenio de Coedición.

CUARTA. CARACTERÍSTICAS DE "LA OBRA"

Las características de la coedición de la "**LA OBRA**", serán las que se especifican en el **ANEXO ÚNICO** que integra el presente Convenio de Coedición:

SC/INEHRM/COED/003/2023

“LA OBRA” contendrá impreso en la portada e interiores de los ejemplares el nombre completo y logotipo institucional de **“LAS PARTES”** en la misma proporción y cantidad. En la página legal, se incluirá el número internacional normalizador de los coeditores (ISBN) de cada institución, la frase *Derechos Reservados* o su abreviatura D. R., seguida del símbolo © a favor de: Instituto Nacional de las Mujeres/ Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México y se incluirá la leyenda que especifique que el ejemplar es gratuito y se prohíbe su venta.

QUINTA. DE LA EDICIÓN

La coedición de **“LA OBRA”** comprende cuidado editorial, corrección, formación, generación de originales, diseño, impresión y acabados de **“LA OBRA”** en formato impreso y electrónico, y se asignará de acuerdo a las obligaciones establecidas en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente Convenio de Coedición.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “INMUJERES”

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, **“INMUJERES”** se obliga a:

- A) Cubrir la totalidad de los costos generados por la impresión, distribución y difusión de **“LA OBRA”**;
- B) No celebrar contratos, convenios u otros actos jurídicos que tengan por objeto la edición, coedición, publicación, reproducción y la explotación de **“LA OBRA”**, durante la vigencia del presente Convenio de Coedición;
- C) Entregar a **“INEHRM”** a la firma del presente Convenio de Coedición: logotipos, nombres y/o denominaciones, domicilios, directorio institucional e introducciones que se requieran para la edición de **“LA OBRA”**.
- D) Entregar los ejemplares correspondientes por depósito legal, como se estipula en los artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Bibliotecas;
- E) Coadyuvar con **“INEHRM”** a fin de lograr la más amplia promoción de **“LA OBRA”** materia de este Convenio de Coedición y para ello, utilizará los distintos medios de difusión de los que dispone; y

SC/INEHRM/COED/003/2023

- F) Entregar a **"INEHRM"** 850 ejemplares de **"LA OBRA"** en el domicilio del **"INMUJERES"**, señalado en el apartado 1.7 de las declaraciones del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE **"INEHRM"**

Para el cumplimiento objeto del presente instrumento, **"EI INEHRM"** se obliga a:

- A) Hacerse cargo de la coordinación editorial, cuidado de edición, corrección de estilo, formación y diseño de interiores y forros, lectura de galeras, cuidado de impresión, encuadernación y generación de la edición digital de **"LA OBRA"**.
- B) Coadyuvar con **"INMUJERES"** a fin de lograr la más amplia promoción de **"LA OBRA"** y para ello, utilizará los distintos medios de difusión de los que dispone.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS

- A) **"LAS PARTES"** se comprometen a tramitar y obtener por su cuenta el Número Internacional Normalizado del Libro, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 fracción IV de la Ley Federal del Derecho de Autor, y por los artículos 86, 87, 88, 93 al 97 del Reglamento de la citada norma.
- B) Difundir la edición digital a través de los medios a su alcance.

NOVENA. REIMPRESIONES Y NUEVAS EDICIONES

Las reimpressiones y nuevas ediciones de alguna parte o de la totalidad de **"LA OBRA"** objeto de este instrumento, serán motivo de otro convenio, manifestando tal intención cuando la edición objeto de este instrumento esté a punto de agotarse.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coedición tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el día en que se entregue a **"INEHRM"** la totalidad de los ejemplares a que se refiere las cláusulas Tercera y Sexta, apartado F.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHO DE EXCLUSIVIDAD



SC/INEHRM/COED/003/2023

“**LAS PARTES**” gozarán del derecho de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación efectuada para la impresión de “**LA OBRA**”, en términos del artículo 126 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ningún caso “**LAS PARTES**” podrán variar de modo alguno el contenido textual de “**LA OBRA**”, debiendo respetar el contenido literal de la misma, salvo el caso previsto por el artículo 46 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**LAS PARTES**” podrán rescindir este Convenio de Coedición en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe.

El presente Convenio de Coedición podrá darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de alguna de “**LAS PARTES**”, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida a los representantes legales de “**LAS PARTES**”, con quince días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

Por lo tanto, “**LAS PARTES**” se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la otra, y a terceros en el entendido que las acciones que se estén realizando no sufran perjuicio alguno y se lleven a cabo hasta su conclusión, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**”, guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coedición, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con

SC/INEHRM/COED/003/2023

previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. GESTORÍA

Para efecto de dotarle continuidad y agilidad a los efectos del presente documento, así como para la realización de las gestiones conducentes, **"LAS PARTES"** acuerdan designar a las siguientes personas:

- a) Por **"INMUJERES"**, Anabel López Sánchez, Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, o la persona quien le sustituya en el cargo.
- b) Por **"EI INEHRM"**, Lourdes Martínez Ocampo, Directora de Área Editorial, o la persona quien le sustituya en el cargo.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen en que el personal que ocupen por cada una para lograr el objeto del presente Convenio de Coedición se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, toda vez que cada una de las partes cuenta con el personal necesario y elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general y laborales en particular; por ende, cada una de las partes asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.



SC/INEHRM/COED/003/2023

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio de Coedición será solucionada por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** agotarán el procedimiento de avenencia establecido en los artículos 217 y 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor, antes de someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Coedición y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman en cuatro tantos, de igual validez, al margen y al calce en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

POR **"INMUJERES"**
DRA. NADINE FLORA GASMAN
ZYLBERMANN

PRESIDENTA

POR **"INEHRM"**
DR. FELIPE ARTURO ÁVILA
ESPINOSA

DIRECTOR GENERAL

SC/INEHRM/COED/003/2023

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INMUJERES"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA **DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN** Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"INEHRM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA** A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARAN **"LAS PARTES"**, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ANEXO TÉCNICO

Título	<i>Inventoras de la Matria. Sobre las huellas visibles e invisibles de las mujeres en la Independencia de México.</i> 204 pp.
Cantidad	1000 ejemplares
Medidas	Interiores: 28 x 28 cm tamaño final, Forros: 28 x 56 cm extendido + lomo y solapas de 14 cm
Papeles y acabado	Interiores: papel Couché semimate de 135 gr Forros: cartulina couché semimate de 300 gr Laminado mate
Tintas	Interiores: 4 x 4 tintas Forro: 4 x 0 tintas
Terminado	Rústico, cosido y pegado hotmelt Retractilado individual.

Leído el presente **Anexo Único** al Convenio de Coedición y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos, de igual validez, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

POR "INMUJERES"


**DRA. NADINE FLORA GASMAN
ZYLBERMANN
PRESIDENTA**

POR "INEHRM"


**DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COEDICIÓN NÚMERO **SC/INEHRM/COED/003/2023** Y ANEXO ÚNICO QUE LO INTEGRA, CELEBRADO ENTRE **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, Y **EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS.